

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Administración Municipal

Identificación de documento del que se elabora la versión pública:

Contrato realizado con el proveedor ELAF CONSULTORIA, S.C. “Auditoria estados financieros”

Nº	Partes o Secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó nombre y firma del Representante legal Páginas 1 y 6.	<p>Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.</p>
2	Se eliminó la rúbrica del Representante Página 1,2,3,4,5 y 6.	<p>Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.</p>
3	Se eliminó el número de escritura pública Página 1	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios,

		<p>numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: El número de escritura es aquel que identifica un documento original, el cual esta notariado y permite la identificación de un bien mueble e inmueble o una sociedad, si bien este es público pero permite identificar rasgos y datos personales de una persona física o moral, por lo tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.</p>
4	Se eliminó el Domicilio Fiscal Página 1	<p>Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: El domicilio fiscal de una persona Moral o Física podría ser su residencia habitual, si dicha persona desarrolla actividades económicas, es posible que se considere como su domicilio fiscal aquel donde se centraliza la dirección y en la gestión de dichas actividades algunas veces se tiene el mismo domicilio habitual residencial exponiéndose a riesgos de seguridad, por lo tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.</p>
5	Se eliminó el Registro Federal de Contribuyente del Representante legal Página 2	<p>Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: El Registro Federal de Contribuyente es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la Homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos y distinguir a cada uno de los habitantes, por tanto debe ser protegido en calidad</p>

		de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
6	Se eliminó la Clave Única de Registro de Población del Representante legal Pagina 2	<p>Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: la Clave Única de Registro de Población es una clave alfanumérica que se compone de 18 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre, le sigue el año de nacimiento, mes y día, letra del género, dos letras correspondientes a la entidad de nacimiento, todos los anteriores son dígitos, para evitar duplicaciones, homónimos y distinguir a cada uno de los habitantes, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.</p>

Firma del titular del área, quien clasifica.



Lic. Tulia Estela Carrera Reyes
Directora de Administración Municipal

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA ACTA NÚMERO TRES DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ELAF CONSULTORIA S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C.P.C. JOSÉ ALFREDO FRANCO HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LA LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, SINDICO PROCURADOR, AL QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

I.1. SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ANTE LA LIC. LORENA CAROLINA ROBLES CALVILLO NOTARIA 13 DE AGUASCALIENTES, AGS. SEGÚN ESCRITURA NO. 22549, TOMO 33, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL LIBRO 358 BAJO EL NÚMERO 4. SEGÚN BOLETA NO. B188093.

I.2. QUE SU REPRESENTANTE JOSÉ ALFREDO FRANCO HERNÁNDEZ ACREDITA ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO PARA EJERCER ESTE TIPO DE ACTOS Y ASÍ PODER CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, LA SOCIEDAD DENOMINADA ELAF CONSULTORIA S.C.

I.3. QUE SU OBJETO SOCIAL LO CONSTITUYE, ENTRE OTROS EL SERVICIO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, ASÍ COMO DE ASESORAMIENTO A TODO TIPO DE PERSONAS MORALES Y FÍSICAS EN LAS ÁREAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ACTUARIALES, FINANCIERAS, DE INFORMÁTICA, COMPUTACIÓN, SEGUROS, LEGALES Y ECONÓMICAS.

I.4. QUE LA SOCIEDAD TIENE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. ECO-130909-KA9 Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y CON DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN SIERRA DEL LAUREL NUMERO EXTERIOR 206 INT. 6

(TERCER PISO), FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20127.

I.5. QUE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA LLAMARSE COMO HA QUEDADO SEÑALADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO, SER MEXICANO POR NACIMIENTO, CON RFC. FAHA-831120-K19 Y CON CURP. NO. FAHA831120HJCRRLO8.

DECLARA EL CLIENTE:

II.1 SER UN ORGANISMO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y LIBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO POR EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 2 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

II.2 QUE EL PALACIO MUNICIPAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 20 ZONA CENTRO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.

II.3 QUE EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADO, FUE ELECTO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RINCÓN DE ROMOS, DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RINCÓN DE ROMOS, AGS. DE FECHA 8 DE JUNIO DEL 2016, COMPARECE A CELEBRAR AL CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES VIII Y XVIII DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 42 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.

II.4 QUE LA LICENCIADA CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, FUE ELECTO SÍNDICO PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS, FUE ELECTO SÍNDICO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2017 - 2019,

DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RINCÓN DE ROMOS, AGS. DE FECHA 8 DE JUNIO DEL 2016, QUIEN ACTÚA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS.

II.5 QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY MUNICIPAL Y EL BANDO DEL PROPIO MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, CORRESPONDE AL SUSCRITO SÍNDICO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

QUE AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN IMPLEMENTAR EL PROYECTO DENOMINADO "AUDITORIA FINANCIERA AL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS, INCLUYE LA REVISION DE SALDOS MOSTRADOS EN CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO; AMBOS TEMAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018".

CLÁUSULAS:

PRIMERA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS LLEVE A CABO EL PROYECTO DE AUDITORIA FINANCIERA AL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS, INCLUYE LA REVISION DE SALDOS MOSTRADOS EN CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO; AMBOS TEMAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018.

SEGUNDA. EL CLIENTE SE OBLIGA A ENTREGAR LA INFORMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA, COMPLETA Y SUFICIENTE QUE REQUIERA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE EL CLIENTE RESPONSABLE DE LA CALIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA.

TERCERA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN TÉRMINO DE TRES MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO POR PARTE DEL CLIENTE, PARA LO CUAL APLICARÁ SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AUDITORIA FINANCIERA.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SE DESIGNE COMO LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS INFORMES EL RECINTO DEL AYUNTAMIENTO DEL

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS EN HORAS HÁBILES EN LA FECHA QUE RESULTE DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA. AMBAS PARTES ESTÁN CONFORMES Y ASÍ PACTAN QUE EL PAGO POR LOS SERVICIOS QUE DESARROLLARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS SERÁ DE \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ EN TRES EXHIBICIONES:

- LA PRIMERA POR \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRIMER INFORME DE AVANCE.
- EL SEGUNDO POR \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LA ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME DE AVANCE.
- Y EL TERCERO PAGO POR \$145,000 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LA ENTREGA DE LOS INFORMES SIGUIENTES:
 - DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES DEL MUNICIPIO RINCÓN DE ROMOS.
 - INFORME DE REVISIÓN DE CIFRAS DE CUENTA PÚBLICA DE OOAPAS.
 - CARTAS DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS, EN SU CASO.

QUINTA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS ENTREGARÁ LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS, SEGÚN LO DISPUESTO POR LAS LEYES FISCALES APLICABLES, POR LO QUE ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL CLIENTE REALICE EL PAGO DE SUS SERVICIOS CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL A SU NOMBRE.

LOS PAGOS AQUÍ PACTADOS SE HARÁN A LA CUENTA CUYO NÚMERO PROPORCIONE EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y PODRÁ SER POR VÍA VENTANILLA EN SUCURSAL O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, RECONOCIENDO AMBAS PARTES LAS CONSTANCIAS QUE EMITA CADA SISTEMA COMO PRUEBA FEHACIENTE DEL PAGO.

SEXTA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CONTRAPRESTACIONES A CARGO DEL CLIENTE SE CIRCUNSCRIBEN ÚNICAMENTE AL PAGO DE LOS HONORARIOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA, SIN QUE QUEDA OBLIGADO A CUBRIR VIÁTICOS, COMISIONES O CUALQUIER TIPO DE EXPENSAS O GASTOS QUE TENGA QUE HACER EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. LAS PARTES ACUERDAN RECÍPROCAMENTE QUE NINGUNO DE SUS EMPLEADOS QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE LA OTRA Y, EN TODO CASO, SE COMPROMETEN LAS PARTES ENTRE SÍ A DEJARSE A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER

RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES PUDIERAN PRESENTAR.

OCTAVA. LAS PARTES ESTÁN CONFORMES Y, EN CONSECUENCIA, SE OBLIGAN A QUE TODA LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL OBJETO, CONTENIDO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ CARÁCTER RESERVADO Y CONFIDENCIAL, POR LO QUE NO ESTÁ NINGUNA AUTORIZADA PARA REVELARLO A TERCEROS SALVO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

NOVENA. LAS PARTES RECONOCEN QUE LA TOTALIDAD DE SU ACUERDO DE VOLUNTADES SE ENCUENTRA EXPRESADO EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO SIN VALOR CUALQUIER ENTENDIMIENTO QUE CONSTE EN CUALQUIER FORMA PREVIA Y, ASIMISMO, PACTAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO SE HARÁ DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO CONSERVANDO CADA UNA DE LAS PARTES UN EJEMPLAR AUTÉNTICO.

LAS PARTES ACUERDAN Y ESTÁN CONFORMES EN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ RESCINDIR POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO QUE RESULTE APLICABLE.

DÉCIMA. LAS PARTES ESTÁN CONFORMES Y EN CONSECUENCIA ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN TRANSMITIRSE O CEDERSE A PERSONA ALGUNA, SALVO PACTO EN CONTRARIO DEBIDAMENTE DOCUMENTADO Y FIRMADO PREVIAMENTE POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. PARA EL CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE EN PRIMERA INSTANCIA A LOS BUENOS OFICIOS DE LOS MEDIADORES DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y, DE RESULTAR ESTOS ESFUERZOS INFRUCTUOSOS, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS MISMOS TRIBUNALES RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE POR FUERO, MATERIA O CUALQUIER CAUSA LES PUDIERA CORRESPONDER.

EN LA CIUDAD DE RINCÓN DE ROMOS, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, AGUASCALIENTES Y EN RAZÓN DE QUE NO MEDIA DOLO O MALA FE SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO A LOS 27 DÍAS DE MARZO DEL 2019.



PROFR. FRANCISCO JAVIER
RIVERA LUEVANO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. CLAUDIA RAQUEL PUNTES
NEGRETE.
SINDICO PROCURADOR.



C.P.C. Y P.C.C.A. JOSÉ ALFREDO
FRANCO HERNÁNDEZ
PRESTADOR DEL SERVICIO